



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDP/LC

Pichari, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, para la deliberación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 167-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 29 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 512-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 23 de mayo de 2024, de Asesoría Legal, Memorandum N°452-2024-MDP/GM-EMHA de fecha 15 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 0510-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 07 de mayo de 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Carta N° 0185-2024-MDP/YCAM-RO de fecha 06 de mayo de 2024, del Residente de obra, Carta N° 02-2024-SCS E.I.R.L de fecha 03 de mayo de 2024, del consultor del proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, el artículo 26 de la mencionada Ley, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la indicada Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas. Asimismo, su artículo 40° establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el régimen de la Administración Pública, a que están sujetos los funcionarios y empleados, es el regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en caso de los obreros, se sujetan al régimen laboral de la actividad privada, es decir, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral - TUO del Decreto Legislativo N° 728. En el caso de los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y su se regulan por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprueba un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran, y teniendo como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y busca alcanzar mayores niveles de eficacia, eficiencia y calidad en el servicio;

Que, el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa cuales son los instrumentos de gestión, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, cuya finalidad es establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; debiendo ponerse a disposición de cada servidor civil al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, se trató como Agenda: la propuesta de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Municipalidad Distrital de Pichari, en atención a la Carta N° 02-2024-SCS E.I.R.L de fecha 03 de mayo de 2024, el representante de la consultora Sulemy de Construcciones y Servicios E.I.R.L, levanta las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Carta N° 0185-2024-MDP/YCAM-RO de fecha 06 de mayo de 2024, el Residente de obra "mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales para la ejecución, liquidación, seguimiento, monitoreo y sierra de obras de la Municipalidad Distrital de Pichari distrito de Pichari Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" remite la subsanación de las observaciones del Reglamento Interno de Servidores Civiles a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y con Informe N° 0510-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite a gerencia Municipal solicitando la Aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Que, con Memorandum N°452-2024-MDP/GM-EMHA de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre el Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Que, con Opinión Legal N° 512-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 23 de mayo de 2024, de Asesoría Legal, menciona que el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pichari va ser de uso y aplicación obligatoria para todos los funcionarios públicos, empleados de confianza, y demás servidores públicos que se encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo IV inciso i) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil. En este sentido, el término "servidor civil" incluye, para la aplicación del presente reglamento, a toda persona que tiene un vínculo laboral con la Entidad, se aplica a los funcionarios públicos, empleados de confianza y personal directivo siempre que no sea incompatible con la naturaleza de sus funciones. Por lo que Opina la Oficina de Asesoría Jurídica que es procedente aprobar el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pichari"; que será de aplicación obligatoria para todos los funcionarios públicos, empleados de confianza y demás





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION -CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



servidores públicos que encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 728;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORÍA, APRUEBA la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias y/o reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, la ordenanza Municipal N° 009-2020-MDP/LC de fecha 28 de septiembre de 2020, y toda disposición que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente ordenanza, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
OAF
URH
OPMI
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION -CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

